



# UNAP

## Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario  
Nº 223-2025-CU-UNAP  
Iquitos, 18 de diciembre de 2025**

**VISTO:**

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 17 de diciembre de 2025, que acordó conformar la Comisión Especial del Consejo Universitario de revisión de los resultados finales del Examen de Admisión I Fase 2026, modalidad general, llevado a cabo el domingo 14 de diciembre de 2025, ante las denuncias de presunta manipulación en la etapa de calificación;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 090-2025-CU-UNAP, de fecha 19 de mayo de 2025, se reconforma la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para el Proceso de Examen de Admisión 2026 – I y II Fase, integrada de la siguiente manera: doña Adriana del Pilar Burga Cabrera, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), presidenta, don Enrique Gabriel Pongo Mendo, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), don Genaro Rafael Cardeña Peña, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), don Luis Honorato Pita Astengo, docente asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI), doña Lila Lazo Ramírez, docente auxiliar a tiempo completo adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), don Rolan Ramírez Gómez, docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN), doña Claudia Patricia Lozano Rocha, docente auxiliar a tiempo completo adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN), don David Miguel Melgarejo Mariño, docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN), miembros, bajo la supervisión y coordinación del Vicerrectorado Académico y de la Dirección de Admisión;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 147-2025-CU-UNAP, de fecha 3 de octubre de 2025, se aprueba el Cronograma de Admisión 2026 - I y II Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), correspondiente a la Sede de Iquitos, filiales y el Programa Académico de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), cuya programación de actividades están contenidas en los anexos 1, 2, 3 y 4, siendo que en el anexo respecto al cronograma de admisión, sede Iquitos, I Fase – 2026, contempla como fecha del Examen General sede Iquitos el 14 de diciembre de 2025, de manera presencial;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 191-2025-CU-UNAP, de fecha 12 de noviembre de 2025, se aprueba el cuadro de vacantes para el Proceso de Examen de Admisión 2026 - I y II Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), estableciéndose en dos mil treinta y uno (2,031) el total de vacantes para las diferentes facultades y modalidades, establecido para la I Fase: 768 vacantes y para la II Fase: 1,263, cuya distribución por carreras y modalidades están contenidos en los tres (3) folios que forman parte de la presente resolución;

Que, en el marco del artículo 18 de Constitución Política del Perú, que dispone: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario Nº 223-2025-CU-UNAP

Que, asimismo el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”;

Que, como es de conocimiento público, la UNAP después de dar a conocer los resultados del Examen de Admisión I Fase 2026, a través del portal web y canales de difusión oficiales de la Institución, se han presentado denuncias públicas a través de los medios de comunicación digital y escrita sobre la presunta manipulación de puntajes que involucrarían supuestamente a personal de la Oficina de Admisión de la UNAP;

Que, el Consejo Universitario tomó conocimiento de los supuestos hechos y con la finalidad de garantizar la transparencia, legalidad y credibilidad del proceso de admisión en la UNAP, y no verse afectada en su imagen Institucional, rechazando cualquier acto que vulnere la ética, la meritocracia y la igualdad de oportunidades de los postulantes, está adoptando las medidas inmediatas y de comprobarse irregularidades, se aplicarán las sanciones administrativas y legales correspondientes conforme a la normativa vigente, instando a la comunidad académica y ciudadanía en general a mantener la calma reafirmando el compromiso institucional de un proceso justo, transparente y confiable;

Que, es competencia del Consejo Universitario conformar o ratificar (de ser el caso) comisiones investigadoras, de trabajo y de cualquier otra índole, establecido en el literal u) del artículo 108 del Estatuto;

Que, por las razones expuestas, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 17 de diciembre de 2025, acordó conformar la Comisión Especial del Consejo Universitario de revisión de los resultados del Proceso de Examen de Admisión 2026 – I Fase, modalidad general, realizado el 14 de diciembre de 2025, ante las denuncias de presunta manipulación en la etapa de calificación, que tendrá la responsabilidad de revisar los procedimientos aplicados antes, durante y después de la evaluación, así como recabar información y testimonios que permitan esclarecer los supuestos hechos denunciados, cuyo grupo de trabajo está integrado por autoridades universitarias y representantes de las instancias competentes, quienes deberán emitir un informe técnico para ser elevado al mismo órgano para la adopción de las medidas correspondientes;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la Comisión Especial del Consejo Universitario de revisión de los resultados del Proceso de Examen de Admisión 2026 – I Fase, modalidad general, realizado el 14 de diciembre de 2025, ante las denuncias de presunta manipulación en la etapa de calificación, que tendrá la responsabilidad de revisar los procedimientos aplicados antes, durante y después de la evaluación, así como recabar información y testimonios que permitan esclarecer los supuestos hechos denunciados, cuyo grupo de trabajo está integrado por autoridades universitarias y representantes de las instancias competentes, de la siguiente manera:

#### Nombres y apellidos

- **Roger Ruiz Paredes** Presidente  
Vicerrector de investigación



# UNAP

## Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario  
Nº 223-2025-CU-UNAP

|  |         |
|--|---------|
| - <b>Jorge Walter Cambero Alva</b>                                 | Miembro |
| Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip)     |         |
| - <b>Alenguer Gerónimo Alva Arévalo</b>                            | Miembro |
| Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA)             |         |
| - <b>Víctor Raúl Reátegui Paredes</b>                              | Miembro |
| Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) |         |
| - <b>Kadhir Benzaquen Tuesta</b>                                   | Apoyo   |
| Secretario general de la UNAP                                      |         |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer que la Comisión Especial deberá emitir un informe técnico el mismo que debe ser elevado al Consejo Universitario, en el plazo de siete (7) días calendario a partir de la notificación del presente acto resolutivo, para la adoptación de las medidas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DA,OPP,URRHH,OAJ,OCII,CA,Leg.(5),Int.(5),SG,Archivo(2)  
jevd.